



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

Solicitud de Transferencia de **PRODUCTO FORESTAL MADERABLE** (madera aserrada), presentada por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 17034 - SANTA ROSA**, creada mediante Resolución Regional de Educación-CAJAMARCA-CUTERVO N° 6816 -1990 y reconocida y registrada ante SUNARP mediante Partida Registral N° 11067682 de fecha 09 de junio de 2021, ubicada en el caserío Santa Rosa s/n, distrito de Santo Tomas, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, representada por el Prof. José Carmen Vásquez Flores identificado con DNI N° 27283857 (*solicitante*), en calidad de director encargado de la institución educativa solicitante, asignado mediante acta de adjudicación según R.V.N. N°165-2022-MINEDU de fecha 24 de enero de 2023; **INFORME N° D000023 - 2025 - MIDAGRI - SERFOR - ATFFS - CAJAMARCA- SEDE** de fecha 29 de mayo de 2025, mediante el cual se recomienda la transferencia de Producto Forestal Maderable (madera aserrada), para la fabricación de mobiliario escolar; Resolución Administrativa N° D000135-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA de fecha 8 de julio de 2022, expediente 2022-0002491, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, siendo por ese motivo responsabilidad del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas a través de una legislación adecuada;

Que, conforme al literal “d” del Artículo 14° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997, esta institución se constituye en el órgano normativo y promotor de la gestión sostenible y Conservación de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre a nivel Nacional;

Que, mediante el artículo 13 de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763, se ha creado el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el **artículo 125** de “**La Ley forestal y de Fauna Silvestre 29763**” dispone la transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no puede venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SEFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda son responsables de las transferencias mencionadas;

Que, el **artículo 113° del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales**, aprobado por **Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI**, dispone que procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tienen fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales;

Que, el Decreto Supremo N°007-2021-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 12 de Abril del 2021, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre; El numeral 12.1 del artículo 12° referida a transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono”, señala: Solamente se pueden transferirse productos, subproductos o especímenes forestales sobre los cuales recaiga medida complementaria de decomiso, con calidad de firme o consentida, o los declarados en abandono; El numeral 12.2 señala: La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, de fecha 18 de marzo del 2023, aprueba los “Lineamientos para la transferencia de productos, subproductos, o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono”, el cual tiene la finalidad de determinar las condiciones y disposiciones para la transferencia gratuita de productos, subproductos, o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono y por motivo de necesidad pública a causa de desastres naturales; a favor de entidades públicas para fines educativos, culturales o sociales; así como a favor de entidades que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre;

Que, el Prof. José Carmen Vásquez Flores identificado con DNI N° 27283857, en calidad de director encargado de la Institución Educativa Primaria N° 17034 - Santa Rosa, está solicitando la transferencia de **PRODUCTO FORESTAL MADERABLE** (madera aserrada), para la fabricación de mobiliario escolar;

Que, la responsable de la Sede Cutervo, de esta Administración Técnica ha dado conformidad a la información consignada en el expediente presentado, tal como consta en el **INFORME N° D000023 - 2025 - MIDAGRI - SERFOR - ATFFS - CAJAMARCA-SEDE** de fecha 29 de mayo de 2025, por lo que recomienda la transferencia del producto forestal maderable, según Cuadro 01.

Cuadro 01.

PRODUCTO		CANTIDAD		OBSERVACIONES	
Descripción	Especie	Unid. medida	Total	Expediente N°	Resoluciones Administrativas N°
Madera aserrada	<i>Cedrela spp.</i>	m ³	0.64	2022-0002491	D000135-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA
TOTAL		m³	0.64		

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de **PRODUCTO FORESTAL MADERABLE** (madera aserrada), de acuerdo al **Cuadro 01.**, que forma parte considerativa de la presente Resolución, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 17034 - SANTA ROSA**, representada por el Prof. José Carmen Vásquez Flores identificado con DNI N° 27283857, ubicada en el caserío Santa Rosa s/n, distrito de Santo Tomas, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca, **Sede Cutervo**, dará cumplimiento a esta Resolución, dejándose constancia de este acto, elaborando para el efecto la correspondiente acta de Transferencia, la misma que será derivada a esta sede central, dejándose copia de la misma en la sede de origen.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, **Sede Cutervo**, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales a que se contrae en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la **Sede Cutervo**, de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (**SERFOR**).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del SERFOR.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

Haydee Suarez Alvites

Administrador Tecnico Ffs

Atffs - Cajamarca

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR